

Rad. 2018-009
Demandante: Banco Agrario S.A.
Demandada: Yeidi Paola Escobar

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de enero del dos mil veinticuatro. A despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte actora allegó escrito renunciado al poder conferido, se advierte que el correo electrónico de donde se allegó el mensaje es el mismo que reposa en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior, para los fines que el señor Juez estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de enero del dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso ejecutivo seguido por Banco Agrario de Colombia S.A., contra Yeidi Paola Escobar, la apoderada de la parte actora renunció al poder conferido para llevar el proceso de la referencia; por tanto, se dispone:

Aceptar la renuncia de la apoderada de la parte actora por los motivos anteriormente mencionados, al haber cumplido con los requisitos señalados en el artículo 76 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 002

Hoy, 29 de enero de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario